

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SANTIAGO IXCUINTLA**

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MD.15.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MD.15.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MD.15.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MD.15.....	9
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MD.15.....	10
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MD.15.....	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MD.15.....	13
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.13.MD.15.....	19
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.13.MD.15.....	31
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.13.MD.15.....	32
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.13.MD.15.....	33
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 7.AGF.13.MD.15.....	35
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 8.AGF.13.MD.15.....	36
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 9.AGF.13.MD.15.....	37
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 10.AGF.13.MD.15.....	39
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MD.15.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MD.15.....	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.13.MD.15.....	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.13.MD.15.....	44
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	45
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MD.15.....	45
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MD.15.....	48
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MD.15.....	50
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MD.15.....	51
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MD.15.....	54
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	55
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	56
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	56
XI. Dictamen de la Auditoría.....	57

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla
13-MD.15-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no ha sido auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	3,588,603.51
Muestra	2,015,873.91
Alcance	56.2 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Administración y Dirección.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por el patronato.
3. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
4. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
5. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y/o los lineamientos específicos.
6. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.
2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.

5. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MD.15

De la información proporcionada mediante oficio sin número, de fecha 2 de mayo del 2014 por el sujeto fiscalizado; se corroboró que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit; no integró su patronato que fungiría como su Órgano de Gobierno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo quinto, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal; con fundamento en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y quinto, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

De acuerdo con la Ley Orgánica para el Estado de Nayarit la integración y consolidación y funcionamiento del patronato para legal funcionamiento del sistema para el desarrollo integral de la familia de Santiago Ixcuintla, se realizara acorde con art. 4,5 y 6 del periódico oficial en su edición del 20 de marzo de 1985, 3era, foja, donde explica clara y explícitamente que las funciones e integración corresponden al c. presidente municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MD.15

De la revisión de la información proporcionada mediante oficio sin número, de fecha 8 de abril del 2014, se detectó que la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit; no presentó el anteproyecto de presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2013, a la tesorería del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; quinto y décimo, fracción VII, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

En reiteradas ocasiones (sic) se solicitó el apoyo y orientación al c. tesorero municipal para el efecto de elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos, para el ejercicio 2013, no encontrando respuesta positiva por parte de dicho funcionario. Como prueba fehaciente de lo aquí acentado (sic) se anexa oficio s/n dirigido al c. tesorero municipal el día 29 de noviembre del 2012, recibido en tiempo y forma por personal de esa dependencia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el oficio sin número de fecha 29 de noviembre del 2012, acredita que tiene conocimiento de la obligación que se tenía del citado anteproyecto. Por lo que respecta a su argumento en el que establece que no recibió respuesta alguna, esto no la exime de la responsabilidad de hacerlo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MD.15

De la documentación e información proporcionada mediante los oficios sin números, de fechas 8 de Abril del 2014 y 2 de Mayo del 2014, respectivamente; se detectó que no se elaboró ni aprobó el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, y artículo décimo, del Acuerdo que crea al Organismo

Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; artículo quinto y artículo décimo, fracción III, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

En congruencia con la información del resultado 2 observación 1 se reitera la falta de acercamiento y apoyo por parte de la tesorería municipal a esta dependencia recallendo (sic) en la obsolencia de no realizar ni presentar anteproyecto de presupuesto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el no tener el acercamiento y apoyo de la tesorería no exime la obligación de la elaboración y presentación del mismo y su argumento no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MD.15

Del análisis efectuado al ejercicio del gasto 2013, se detectó al 31 de diciembre de 2013, que se ejercieron recursos con cargo a diferentes partidas sin que estas contaran con suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$3,589,403.91 (tres millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 91/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracción XXI, y último párrafo del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; décimo tercero y vigésimo, del Presupuesto de Egresos de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y quinto y décimo, fracción VII, del Acuerdo que crea al Organismo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiesta:

Redundando con el multicitado anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2013, no existían con suficiencia presupuestaria, repercutiendo en un sobregiro al cierre del ejercicio. ha ciendo (sic) notar la solvencia del gasto corriente se solucionó en un 95% con el subsidio a esta dependencia de parte de la tesorería municipal y que al cierre del ejercicio se cargó al gasto respectivo con pasivo a diversos acreedores (sic) pagaderos en el ejercicio 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa el hecho de que se ejercieran recursos con cargo a diferentes partidas sin que estas contaran con suficiencia presupuestal .

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se analizaron las conciliaciones bancarias de enero a junio del ejercicio fiscal 2013, constatándose que estas se realizaron de manera periódica y que todos los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MD.15

Del análisis de la cuenta 1126-08 que registra préstamos personales a la trabajadora con registro federal de contribuyentes MOHC8109112Y9, se observa que esta no refleja el saldo real de la deuda ya que en la póliza E00136, un abono a la cuenta por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional), sin que efectivamente se efectuara la retención a su sueldo como consta en la dispersión con folio 290620132554001PN3397090311.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

En alusión a esta observación, notifico que por su parte se encuentra un error de folio en la póliza de egresos de mención ya que se enumera como registro E000136 el pago de nómina, siendo la E00135 la que cubre este concepto (sic), por otra parte anexo póliza D00027 donde se refleja el descuento al préstamo por \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) del que hacen mención en la observación; y que integrado en la nómina de la segunda quincena de junio del 2013 se concentra como descuento en el mismo rubro la cantidad de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) como aportación voluntaria a su partido político.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en relación a su argumento, es pertinente aclararle que la póliza E00136 corresponde al pago de la segunda quincena y la póliza E00135, a la que hace referencia en su argumento corresponde al pago de la primera quincena, por lo que se considera que la póliza E00135, no guarda relación con el hecho observado, toda vez que en la nómina de la segunda quincena, se refleja el descuentos a un trabajador por \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional); y en la dispersión con folio 290620132554001PN3397090311 se transfiere a su cuenta su salario sin el descuento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MD.15

De la revisión de las pólizas solicitadas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto por un monto de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Descripción	Monto (\$)
05/06/2013	E00120	1220	Pago de Asesorías	2,000.00
18/06/2013	E00131	3820	Pago de Música	2,000.00
01/07/2013	E00140	3820	Pago de Música	1,800.00
28/02/2013	E00039	4410	Ayudas Sociales	500.00
Suma				6,300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracción XXI, y párrafo último, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; décimo tercero y vigésimo del Presupuesto de Egresos de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y artículo décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

Se anexa oficio escrito por la C. ..., directora de Dif municipal, dirigido a la C. ..., contadora de la misma institución, donde faculta a la misma a realizar diversos tipos de gastos cuidando las obligaciones legales y fiscales y en su caso de ser necesario bajo circunstancias especiales ejercer gastos como ayudas o pagos solicitando (sic) únicamente datos civiles y personales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el oficio en cuestión y su argumento no guarda relación con el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MD.15

De la revisión de las siguientes pólizas solicitadas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, por un monto total de \$53,770.64 (cincuenta y tres mil setecientos setenta pesos 64/100 moneda nacional) como se detalla:

- a) De la partida «2210» denominada «*Productos alimenticios para personas*» y «2610» denominada «*Combustibles, lubricantes y aditivos*» se realizaron gastos generados de la casa albergue, mismos que fueron comprobados con tickets o notas de venta y un recibo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el cual solo figura la firma de recibido por el encargado del albergue en mención; lo anterior por un monto total de \$16,186.93 (dieciséis mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Monto (\$)
11/01/2013	E00002	2210	273.00
24/01/2013	E00010	2210	544.83
31/01/2013	D00006	2210	277.30
13/02/2013	E00029	2210	577.50
28/02/2013	E00039	2210	400.00
03/03/2013	E00043	2210	285.30
12/03/2013	E00049	2210	315.00
19/03/2013	E00065	2210	400.00
30/04/2013	E00090	2210	1,237.26
03/05/2013	E00097	2210	477.50
09/05/2013	E00099	2210	147.00
20/05/2013	E00107	2210	331.00
27/05/2013	E00112	2210	723.90
03/06/2013	E00117	2210	417.06
11/06/2013	E00123	2210	407.50
21/06/2013	E00133	2210	279.56
30/06/2013	E00137	2610	147.00
02/07/2013	E00144	2210	463.00
08/07/2013	E00147	2210	425.00
18/07/2013	E00152	2210	218.40
29/07/2013	E00158	2210	369.00
31/07/2013	E00161	2210	261.00
03/08/2013	E00165	2210	138.61
03/08/2013	E00165	2210	138.61
08/08/2013	E00168	2210	244.50
13/08/2013	E00177	2210	563.00
19/08/2013	E00179	2210	532.50
30/08/2013	E00182	2210	799.80
02/09/2013	E00184	2210	847.00
10/09/2013	E00188	2210	139.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Monto (\$)
16/09/2013	E00190	2210	339.50
30/09/2013	E00192	2210	56.00
30/09/2013	E00192	2210	418.00
05/10/2013	E00195	2210	389.50
10/10/2013	E00196	2210	532.80
25/10/2013	E00198	2210	119.50
31/10/2013	E00199	2210	707.00
08/11/2013	E00201	2210	304.50
14/11/2013	E00202	2210	123.50
05/12/2013	E00206	2210	218.00
15/12/2013	E00207	2210	598.00
Suma			16,186.93

- b) En las siguientes pólizas, los gastos fueron comprobados con un recibo expedido por el Organismo y autorizado por la Dirección General, en los que únicamente se firma de recibido el recurso por parte de los proveedores; lo anterior por un monto de \$28,029.50 (veintiocho mil veintinueve pesos 50/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Fecha recibo	Concepto	Monto (\$)
31/01/2013	D00006	3750	30/01/2012	Gastos de alimentación	544.00
31/01/2013	D00006	2210	26/01/2013	Gastos de alimentación	422.70
16/04/2013	D00015	3820	11/04/2013	pago de torito de luces	400.00
11/01/2013	E00002	2110	07/01/2013	compra de papelería	91.50
12/01/2013	E00007	3820	12/01/2013	pago de rosca	2,500.00
25/01/2013	E00012	3820	25/01/2013	pago de rosca	2,500.00
05/02/2013	E00013	3820	05/02/2013	pago de rosca	3,800.00
24/02/2013	E00034	3820	18/02/2013	pago de toros de luces	800.00
15/03/2013	E00052	2490	12/07/2013	pago de cubetas de pinturas	750.00
19/03/2013	E00065	3590	19/03/2013	Fumigación en las instalaciones	500.00
21/03/2013	E00071	3570	22/03/2013	Pago de compostura de refrigerador de la casa hogar	1,200.00
27/03/2013	E00075	3820	27/03/2013	pago de hechura de disfraces de navidad	400.00
16/04/2013	E00082	2210	16/04/2013	pago hielo para evento de desayunos escolares	20.00
03/05/2013	E00097	2520	02/05/2013	compra de petróleo para fumigación de almacén	100.00
09/05/2013	E00099	3820	08/05/2013	pago de sonido	300.00
09/05/2013	E00099	3820	06/05/2013	renta de botargas	1,000.00
17/05/2013	E00106	3820	17/05/2013	Compra de hielo para evento de olimpiadas	75.00
17/06/2013	E00126	2210	16/06/2013	Apoyo para cena de integrantes del ballet	600.00
21/06/2013	E00133	3820	17/06/2013	Evento Musical del día del Padre	1,200.00
02/07/2013	E00144	3820	01/07/2013	Renta de sonido	400.00
03/08/2013	E00165	2520	01/08/2013	Compra de Rival para quema de zacate	30.00

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Fecha recibo	Concepto	Monto (\$)
08/08/2013	E00168	2440	05/08/2013	Pago de compostura de Sillas del área administrativa	500.00
19/08/2013	E00179	2950	15/08/2013	Soldadura de Electro de URB	20.00
30/08/2013	E00182	3820	26/08/2014	Compra de aguas y refrescos para personal de DIF Estatal que capacitó a comité de desayunos escolares	100.00
10/09/2013	E00188	2160	09/09/2013	Compra de papel higiénico	49.00
16/09/2013	E00190	2210	11/09/2013	Gastos de comida personal que impartió platicas sobre alcoholismo	120.00
20/09/2013	E00191	3550	20/09/2013	Gastos de servicio de llantas	80.00
30/09/2013	E00192	2440	25/09/2013	Pago por compra e instalación de puerta de madera para la casa hogar	1,800.00
31/10/2013	E00199	2210	29/10/2013	Gastos de alimentación para la persona que presento cuadro de esquizofrenia	85.00
31/10/2013	E00199	3820	29/10/2013	Compra de tela para poner elaborar sombrero catrina para altar de muertos	53.00
08/11/2013	E00201	3510	01/11/2013	Pago de compostura de repisas en el área de cultora de Belleza	150.00
08/11/2013	E00201	3820	01/11/2013	Compra de Flores y accesorios para altar de muertos en el panteón	280.00
25/11/2013	E00203	3820	20/11/2013	Pago de renta de dos sonidos para el 20 de noviembre para los talleres de zumba y danza	2,300.00
30/11/2013	E00205	3820	28/11/2013	pago de figuras de yeso para los días jueves de la alegría en la colonia Flores Magón	300.00
05/12/2013	E00206	3820	05/12/2013	pago de figuras de yeso para los días jueves de la alegría en la colonia Flores Magón	300.00
15/12/2013	E00207	3820	06/07/2013	compra de una jaba de mandarinas para darle a los niños en reunión de entrega de despensas	250.00
15/12/2013	E00207	3820	09/12/2013	anticipo de sonido para posada navideña	2,000.00
18/12/2013	E00209	3820	18/12/2013	apoyo para gastos de comida posada alumnas de zumba	350.00
18/12/2013	E00209	3820	17/12/2013	pago de renta de mantelería para evento de DIF	450.00
23/12/2013	E00215	3820	20/12/2013	pago de sonido para el recorrido del desfile navideño	1,000.00
23/12/2013	E00215	3820	23/12/2013	pago total del sonido para posada navideña de personal de DIF	3,400.00
				Suma	28,029.50

c) En las siguientes pólizas las erogaciones fueron comprobadas con notas de venta y/o facturas; en las cuales omitieron requisitar la totalidad de los datos fiscales por un monto de \$6,709.61 (seis mil setecientos nueve pesos 61/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura / Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)	Comentario
15/12/2013	E00207	2160	348	11/12/2013	AAVA8108212G9	72.00	Datos del organismo
30/04/2013	E00090	2210	1290	Sin Fecha	RUGJ3301025EO	400.00	Fecha y datos del organismo
31/10/2013	E00199	2530	24716	29/10/2013	GERG640329U61	168.00	Datos del organismo
31/10/2013	E00199	2610	5850	31/10/2013	GNA951226K64	100.00	Datos del organismo
31/10/2013	E00199	2610	3578	28/10/2013	GNA951226K64	200.00	Datos del organismo
31/10/2013	E00199	2610	15074	30/10/2013	MEAX-580716-7T1	250.00	Datos del organismo
08/11/2013	E00201	2610	N/V 05966	01/11/2013	GNA951226K64	100.00	Datos del organismo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Factura / Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)	Comentario
08/11/2013	E00201	2610	N/V 05591	07/11/2013	GNA951226K64	200.00	Datos del organismo
08/11/2013	E00201	2610	N/V 05466	05/11/2013	GNA951226K64	200.00	Datos del organismo
05/12/2013	E00206	2610	21021	03/12/2013	MEAX5807167T1	200.00	Datos del organismo
25/10/2013	E00198	2920	145632	25/10/2013	DEDO611219E81	60.00	Datos del organismo
05/12/2013	E00206	2920	32819	05/12/2013	MECJ650727GA5	60.00	Datos del organismo
18/02/2013	E00032	3120	599158	18/02/2013	COR810714F66	371.11	Datos del organismo
12/02/2013	E00026	3820	119	Sin Fecha	ROCG750706156	480.00	Fecha
21/03/2013	E00071	3820	N/V 0753	Sin Fecha	GAVA650126ERO	1,473.00	Fecha
03/05/2013	E00097	3820	N/V 0133	Sin Fecha	ROCG750706156	268.50	Fecha
17/05/2013	E00106	3820	N/V 0271	17/05/2013	AAVA8108212G9	146.00	Datos del organismo
17/05/2013	E00106	3820	N/V 0270	16/05/2013	AAVA8108212G9	378.00	Datos del organismo
08/07/2013	E00147	3820	137	Sin Fecha	ROCG750706156	975.00	Fecha
05/10/2013	E00195	3820	N/V 4114	02/10/2013	DOCR511211G29	228.00	Datos del organismo
05/10/2013	E00195	3820	N/V 0352	Sin Fecha	LOMG790227UK5	380.00	Fecha
Suma						6,709.61	

- d) Con cargo a las siguientes partidas, se detectó que los gastos fueron comprobados con notas de venta de establecimientos que expiden facturas; lo anterior por \$971.50 (novecientos setenta y un pesos 50/100 moneda nacional).

Póliza	Partida	Beneficiario	Nota de venta y/o ticket	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
E00126	2160	Tiendas soriana SA de CV	Ticket	17/06/2013	TSO991022PB6	27.00
E00161	2160	Nueva Wal-Mart de México	Ticket de venta	29/07/2013	NWM9709244W4	99.00
D00015	2920	Grupo Benceno de Combustibles	ticket	17/03/2013	GBC9307146E9	200.00
E00082	2210	Soriana Express	Ticket	15/04/2013	TSO991022PB6	243.00
E00205	2610	Grupo Benceno de Combustibles	874797	29/11/2013	GBC9307136E9	100.00
E00205	2610	Servicio Meléndez S.A. de C.V.	1633291	26/11/2013	SME970701TE6	100.00
E00106	3820	GRUFARNAY, S.A. de C.V.	ticket	17/05/2013	GRU800823MS0	34.50
E00207	3820	Aurrera	192	14/12/2013	NWM9709244W4	168.00
Suma						971.50

- e) En las siguientes pólizas, se detectaron notas de remisión o tickets de venta por las erogaciones realizadas, con cago a las siguientes partidas, por un monto de \$1,873.10 (mil ochocientos setenta y tres pesos 10/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Ticket /nota de remisión	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
13/02/2013	E00029	2210	Nota de remisión	11/02/2013	Sin R.F.C.	22.00
24/02/2013	E00034	3820	Nota de remisión	20/02/2013	GORM780310197	140.00
03/03/2013	E00043	3610	0314	01/03/2013	Sin R.F.C.	500.00
16/04/2013	E00082	3820	ticket	16/04/2013	GAVA650126ERO	26.00
16/04/2013	E00082	3820	Nota de remisión	16/04/2013	GORM780310197	96.00
17/05/2013	E00106	3820	ticket	16/05/2013	MASD8508266X9	356.00
30/06/2013	E00137	3820	Ticket	28/06/2013	EPP9009111G1	22.00

Fecha	Póliza	Partida	Ticket /nota de remisión	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
30/06/2013	E00137	3820	Ticket	28/06/2013	EPP9009111G1	248.00
18/07/2013	E00152	3180	ticket de correos	10/07/2013	Sin datos	36.00
31/07/2013	E00161	3990	Nota de remisión	29/07/2013	Sin R.F.C.	80.00
02/09/2013	E00184	3990	511	02/09/2013	OOLM730524FD8	55.00
05/10/2013	E00195	2520	Ticket, N/R	02/10/2013	DEDO611219E31	80.00
31/10/2013	E00199	2530	20809	29/10/2013	CONT560315EP4	87.00
08/11/2013	E00201	3180	Ticket	05/11/2013	SPM860820CF5	21.50
15/12/2013	E00207	3640	48520	09/12/2013	FFGU830930PD3	66.50
18/12/2013	E00209	3820	ticket	18/12/2013	MNA0405242M7	37.10
Suma						1,873.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracción XXI y párrafo último, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; décimo tercero y vigésimo, del Presupuesto de Egresos de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$53,770.64 (cincuenta y tres mil setecientos setenta pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y artículo décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

a) Con fecha 01 de marzo del 2012, se otorgó nombramiento al encargado del comedor –Albergue A.C. ubicada en la calle 2da. Corregidora, donde se le faculta a ejercer gastos para el mantenimiento de la misma ya sea previo a dotación de fondos o solventarlos con recursos propios con reposición posterior ante la contaduría del sistema DIF. Dado que las compras y adquisiciones se realizan en negocios de poca monta, tianguis o puestos callejeros la consecución de comprobantes fiscales es casi imposible autorizándole los mismos en recibo oficial de la dependencia de la directora de DIF. Se anexa copia de nombramiento del encargado de caso hogar. Cabe hacer notar que en esta misma observación se enuncia la partida 2610 combustible, lubricantes y aditivo mismo que en la relación que se adjunta no aparece movimiento alguno respecto a la partida mencionada concretándonos únicamente a explicar la solventación por la partida 2210 productos alimenticios para personas.

b) En concordancia con el oficio sin número suscrito por la directora de DIF Municipal Santiago, y dirigido a la contadora, mismo que se anexa en el resultado 5 observación 1, se reitera el ejercicio de gastos necesarios he indispensables para el seguimiento de los programas del sistema y que en su caso no justifican situaciones fiscales ya que se trata de personas no sujetos o causantes ante el SAT, los cuales en su momento si el OFS lo requiere se proporcionara todos los datos necesarios para requerirlos mediante autoridades fiscales, ya que insistimos en el ejercicio de esos gastos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sumamente indispensables. En algunos casos se comisiona a personal del DIF para la compra de artículos necesarios de consumo para atención de funcionarios visitantes o gastos menores.

c) Las notas de venta son un comprobante simplificado que si está autorizado como comprobante fiscal y que como comprobante simplificado no consta de todos los requisitos que solo contempla en una factura por lo que regularmente solo se plasman los datos de fecha y de importe total de número y letra. Por lo que para la observación requerida esos aspectos si fueron requisitados por quien expidió las notas de venta ya que en ningún caso hay factura. Haciendo notar que acorde con el código fiscal de la federación por tratarse de régimen de pequeños (sic) contribuyentes. Cabe hacer la aclaración (sic) que para el caso de la nota de venta 0753 póliza E0007 la cantidad es de \$273.00 (doscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.) y no de \$1,473.00 (mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.)

d) Efectivamente la empresa que emitieron los comprobantes que se presentan en las pólizas de este punto si emiten factura, y en su momento por un descuido involuntario no se solicitó la sustitución de estos comprobantes por las facturas correspondientes, si (sic) embargo las erogaciones (sic) realizadas si están comprobadas y aplicada al gasto de esta institución por lo que solicito atentamente se de por aceptada la aplicación del recurso ya que en el caso del combustibles existen bitácora donde se comprueba la aplicación.

e) En las observaciones de este inciso la que tienen que ver con notas de venta, con comprobantes fiscales que si son autorizados, y en el caso de las notas de remisión existe junto con ellas un recibo de gastos emitido por el DIF Municipal que ampara el gasto y se considera autorizado para comprobar, según el oficio expedido por la directora con fecha del 20 de septiembre del 2011, y se integra la copia del recibo según fecha de recepción de la tesorería de DIF por los siguientes conceptos:

<i>Ticket masd85808266x9</i>	<i>\$ 356.00</i>
<i>Ticket epp9009111g1</i>	<i>22.00</i>
<i>Ticket epp9009111g1</i>	<i>248.00</i>
<i>Ticket mna0405242m7</i>	<i>37.10</i>
<i>Ticket spm8600820cf5</i>	<i>21.50</i>
<i>Nota de remisión</i>	<i>22.00</i>
<i>Ticket gava650126ero</i>	<i>26.00</i>
<i>Ticket cont560315ep4</i>	<i>87.00</i>
<i>Ticket ffgu830930pd3</i>	<i>66.50</i>

Que dan un total de \$886.10 (ochocientos ochenta y seis pesos 10/100 m.n.)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se anexó documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, para desvirtuar el hecho observado.

De la revisión de los documentos proporcionados y del análisis de los argumentos se establece que con relación al inciso a) de la lectura del nombramiento se advierte que el mismo no faculta al encargado del comedor de lo que señala en su argumento, adicional a ello con respecto a su señalamiento de que en la relación que se adjunta no aparece, movimiento alguno con respecto a la partida 2610 combustible, me permito comentarle que posterior a la observación, se plasma en

el cuadro la póliza E00137, misma que afectó a la partida en cuestión, desconociendo a que relación adjunta se refiere.

Para el caso del inciso b), el oficio que se anexa, únicamente ratifica la responsabilidad de la Directora del Organismo, respecto del incisos c), donde se hace la aclaración de la suma de la nota de venta No. 0753 se confirma la cantidad de \$273.00 (doscientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) quedando un monto a resarcir de \$5,509.61 (cinco mil quinientos nueve pesos 61/100 moneda nacional) sin embargo esta no forma parte de la póliza E0007 sino en la E00071; adicional a ello, el argumento señala que corresponden a pequeños contribuyentes sin acreditarlo, y reconoce que son notas de venta y no facturas.

En relación al inciso d) como lo manifiesta en su argumento se confirma no contar con la debida documentación comprobatoria.

Por lo anteriormente expuesto se determina un monto a resarcir por \$52,570.64 (cincuenta y dos mil quinientos setenta pesos 64/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$52,570.64 (cincuenta y dos mil quinientos setenta pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.13.MD.15

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla; lo anterior por un monto total de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) Con cargo a las siguientes partidas, no se anexó la requisición correspondiente firmada por el personal que lo solicita, ni documento que ampare la recepción del material; tampoco se identificó el nombre y firma de quien realizó y autorizó el gasto; lo anterior por un importe de \$40,308.17 (cuarenta mil trescientos ocho pesos 17/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura / Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
08/02/2013	E00022	2110	S/número	01/02/2013	NACS611118CR4	30.00
08/03/2013	E00045	2110	962	04/03/2013	GAVA650126ERO	341.00
13/03/2013	E00058	2110	428	30/01/2013	OIAC380831642	1,372.87
13/03/2013	E00058	2110	610	30/01/2013	OIAC380831642	449.09
13/03/2013	E00058	2110	609	30/01/2013	OIAC380831642	1,000.86

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Factura / Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
13/03/2013	E00058	2110	702	01/03/2013	OIAC380831642	1,040.42
13/03/2013	E00058	2110	701	01/03/2013	OIAC380831642	657.92
26/04/2013	E00088	2110	2456	24/04/2013	HEMC-710428-TB1	105.00
09/05/2013	E00099	2110	N/V 0841	07/05/2013	GAVA650126ERO	160.00
07/06/2013	E00122	2110	2587	05/06/2013	HEMC-710428-TB1	155.00
30/06/2013	E00137	2110	1301	27/06/2013	GAVA650126ERO	191.50
30/06/2013	E00137	2110	N/V-949	25/06/2013	GAVA650126ERO	93.00
30/06/2013	E00137	2110	D-12338	22/06/2013	PEGA700727UW5	188.76
02/07/2013	E00142	2110	779	26/03/2013	OIAC380831642	540.94
02/07/2013	E00142	2110	778	26/03/2013	OIAC380831642	1,026.97
02/07/2013	E00142	2110	875	30/04/2013	OIAC380831642	714.98
02/07/2013	E00142	2110	876	30/04/2013	OIAC380831642	1,648.82
02/07/2013	E00142	2110	877	30/04/2013	OIAC380831642	378.32
03/08/2013	E00165	2110	N/V 1021	02/08/2013	GAVA650126ERO	126.00
06/08/2013	E00167	2110	881	03/05/2013	OIAC380831642	914.42
06/08/2013	E00167	2110	1049	25/06/2013	OIAC380831642	912.61
06/08/2013	E00167	2110	960	29/05/2013	OIAC380831642	1,036.80
06/08/2013	E00167	2110	961	29/05/2013	OIAC380831642	585.67
06/08/2013	E00167	2110	962	29/05/2013	OIAC380831642	279.68
08/08/2013	E00168	2110	1158	07/08/2013	OIAC80831642	1,155.00
13/08/2013	E00177	2110	1026, 1025	08/08/2013	GAVA650126ERO	360.00
10/10/2013	E00196	2110	1133	29/07/2013	OIAC380831642	774.06
10/10/2013	E00196	2110	1131	29/07/2013	OIAC380831642	1,625.82
25/10/2013	E00198	2110	1205	24/10/2013	GAVA650126ERO	95.00
14/11/2013	E00202	2110	1297	28/09/2013	OIAC380831642	904.00
14/11/2013	E00202	2110	1298	28/09/2013	OIAC380831642	1,351.00
14/11/2013	E00202	2110	1230	29/08/2013	OIAC380831642	316.83
14/11/2013	E00202	2110	1229	29/08/2013	OIAC380831642	1,064.33
18/12/2013	E00209	2110	1381	30/10/2013	OIAC380831642	754.95
18/12/2013	E00209	2110	1380	30/10/2013	OIAC380831642	1,301.55
18/12/2013	E00209	2110	1472	30/11/2013	OIAC380831642	469.50
18/12/2013	E00209	2110	1473	30/11/2013	OIAC380831642	928.00
08/02/2013	E00022	2120	26528	10/01/2013	SACF520812LE9	348.00
28/02/2013	E00038	2120	1585	28/02/2013	NARR850807E9A	975.00
06/06/2013	E00121	2120	1622	06/06/2013	NARR850807-E9A	1,020.00
29/07/2013	E00158	2120	27094	19/07/2013	SACF5208112LE9	452.40
09/08/2013	E00171	2120	1656	09/08/2013	NARR850807E9A	1,020.00
30/09/2013	E00192	2120	NV-15331	30/09/2013	HEMC-710428-TB1	40.00
15/10/2013	E00197	2120	27302	14/10/2013	SACF520812LE9	719.20
08/11/2013	E00201	2120	2489	05/11/2013	RAMU781023GM3	1,120.00

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Factura / Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
14/11/2013	E00202	2120	27394	14/11/2013	SACF520812LE9	452.40
05/12/2013	E00206	2120	2927	04/12/2013	NACM710807QT8	84.00
19/03/2013	E00065	2150	2251	09/03/2013	RAMU781023GM3	450.00
21/03/2013	E00068	2150	26728	14/03/2013	SACF520812LE9	556.80
03/05/2013	E00097	2150	26822	17/04/2013	SACF520812LE9	452.40
14/05/2013	E00103	2150	N/vta.11	13/05/2013	AAGD831024-5TA	1,020.00
24/01/2013	E00010	2160	MABX3281	23/01/2013	NWM9709244W4	125.40
08/02/2013	E00022	2160	MABX3423	06/02/2013	NWM9709244W4	61.50
08/02/2013	E00022	2160	843	05/02/2013	DEDL810415MX4	133.50
12/02/2013	E00026	2160	MABX3506	12/02/2013	NWM9709244W4	81.80
12/02/2013	E00026	2160	MADV209	12/02/2013	NWM9709244W4	120.70
18/02/2013	E00032	2160	6995	11/02/2013	FGU830930PD3	176.80
18/02/2013	E00032	2160	36531	13/02/2013	MOMM3408233CO	55.00
28/02/2013	E00039	2160	MABX3623	27/02/2013	NWM9709244W4	192.60
28/02/2013	E00039	2160	MABX3622	27/02/2013	NWM9709244W4	75.00
16/04/2013	E00082	2160	1101	15/04/2013	DEDL810415MX4	92.00
30/04/2013	E00093	2160	356	30/04/2013	NAML9303106G7	300.00
31/05/2013	E00115	2160	418	31/05/2013	NAML9303106G7	340.00
31/05/2013	E00115	2160	148	29/05/2013	ROCG750706156	870.00
18/07/2013	E00152	2160	D70393DF-5AD1-4B88-9FB0-E39E7C59108A	11/07/2013	DEDD611219E31	266.00
29/07/2013	E00158	2160	1485	24/07/2013	DEDL810415MX4	196.00
08/08/2013	E00168	2160	NV25853	06/08/2013	MALM750604HU8	50.00
19/08/2013	E00179	2160	BAEJF 6343	03/10/2013	TSO991022PB6	111.50
30/08/2013	E00182	2160	1625	28/08/2013	DEDL810415MX4	168.00
16/09/2013	E00190	2160	569	12/09/2013	NAML9303106G7	200.00
10/10/2013	E00196	2160	59541	31/10/2013	NAML9303106G7	35.00
10/10/2013	E00196	2160	BAEJF	03/10/2013	TSO991022PB6	111.50
08/11/2013	E00201	2160	N/V 0317	05/11/2013	ROCG750706156	2,080.00
08/11/2013	E00201	2160	3723	06/11/2013	GOTI730828ES3	65.00
08/11/2013	E00201	2160	638	04/11/2013	NAML9303106G7	90.00
30/11/2013	E00205	2160	708	28/11/2013	NAML9303106G7	118.00
05/12/2013	E00206	2160	714	04/12/2013	NAML9303106G7	120.00
20/08/2013	E00180	2160	10307	20/08/2013	PERS640420EY6	312.00
Suma						40,308.17

- b) Con cargo a la partida «2210» denominada «*Productos alimenticios para personas*» en las siguientes pólizas, no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicitó, donde se especifique el motivo de los consumos; ni se anexó la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los mismos, para con ello justificar que corresponde a un gasto público; tampoco se identificó el nombre y firma de quien realizó y autorizó el gasto; lo anterior por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

un importe total de \$7,272.86 (siete mil doscientos setenta y dos pesos 86/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
11/01/2013	E00002	4 ticket y Nota Vta. 1926	Varias	EPP9009111G1	27.00
13/02/2013	E00029	N/V 0444	11/02/2013	RAMI770605DSA	90.60
13/02/2013	E00029	N/V 0251	11/02/2013	NAML9303106G7	36.00
13/02/2013	E00029	MABX3621	27/02/2013	NWM9709244W4	77.75
08/03/2013	E00045	7471	14/02/2013	CAEM651116EW8	1,204.00
12/03/2013	E00049	N/V 1269	07/03/2013	RUGJ3301025E0	184.00
19/03/2013	E00065	N/V 0319	13/03/2013	EOME640519QC7	450.00
30/04/2013	E00093	7393	30/04/2013	FGU830930PD3	161.72
09/05/2013	E00099	N/V 0488	05/05/2013	EOME640519QC7	945.00
09/05/2013	E00099	N/V 1319	04/05/2013	RUGJ3301025E0	880.00
09/05/2013	E00099	N/V 0489	08/05/2013	EOME640519QC7	240.00
07/06/2013	E00122	613	07/06/2013	OORS711110U54	95.00
18/07/2013	E00152	MABX4483	12/08/2013	NWM9709244W4	567.49
13/08/2013	E00177	0446, Aurrera, Soriana	Varias	Varias	864.30
30/12/2013	E00216	1376	31/12/2013	JAGI74073017A	1,450.00
			Suma		7,272.86

- c) En las siguientes pólizas de los gastos con cargo a la partida «2380» denominada «*Mercancías adquiridas para su comercialización*» no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicitó; tampoco se detalló el objetivo por el cual se adquirieron mercancías para ser comercializadas; lo anterior por un monto de \$4,676.00 (cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Factura / Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
18/01/2013	E00009	FS 12936	15/01/2013	840206TA5	208.00
13/02/2013	E00029	FS13410	12/02/2013	DCN840206TA5	208.00
28/02/2013	E00039	341199	26/02/2013	DCN840206TA5	208.00
08/03/2013	E00045	343579	07/03/2013	DCN840206TA5	208.00
21/03/2013	E00071	N/V 347427	21/03/2013	DCN840206TA5	208.00
12/04/2013	E00079	N/V 35785	09/04/2013	DCN840206TA5	115.00
20/04/2013	E00085	354190	18/04/2013	DCN840206TA5	230.00
26/04/2013	E00088	FS14704	06/05/2013	SMD850320LR3	208.00
03/05/2013	E00097	N/V 357472	02/05/2013	DCN840206TA5	115.00
09/05/2013	E00099	FS14702	06/05/2013	DCN840206TA5	230.00
09/05/2013	E00099	FS14765	09/05/2013	DCN840206TA5	230.00
17/05/2013	E00106	FS14886	16/05/2013	DCN840206TA5	230.00
31/05/2013	E00115	FS 15142	30/05/2013	SMD850320LR3	345.00
07/06/2013	E00122	FS15270	06/06/2013	SMD850320LR3	230.00
21/06/2013	E00133	NV-369519	20/06/2013	DCN840206TA5	323.00
08/07/2013	E00147	NV-372600	04/07/2013	DCN840206TA5	230.00

Fecha	Póliza	Factura / Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
18/07/2013	E00152	N/V 375144	16/07/2013	DCN840206TA5	230.00
03/08/2013	E00165	N/V 378701	01/08/2013	DCN840206TA5	230.00
03/08/2013	E00165	378701	01/08/2013	DCN840206TA5	230.00
13/08/2013	E00177	301246	13/08/2013	DCN840206TA5	230.00
30/08/2013	E00182	N/V 375144	29/08/2013	DCN840206TA5	230.00
Suma					4,676.00

- d) De los gastos realizados con cargo a las siguientes partidas mediante las pólizas detalladas, no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicitó; tampoco se especificó el personal que recepcionó el material adquirido; lo anterior por importe de \$2,988.00 (dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
16/09/2013	E00190	2440	990	13/09/2013	S/RFC	630.00
19/02/2013	E00031	2450	1917	19/02/2013	VASA781011IK7	1,710.00
28/02/2013	E00039	2460	289	26/02/2013	SMD850320LR3	268.00
09/05/2013	E00099	2460	N/V 4923	07/05/2013	VAAD760809UA5	380.00
Suma						2,988.00

- e) De la partida «2490» denominada «*Otros materiales y artículos de construcción*», no se anexó la requisición donde se especifique el motivo que justifique su adquisición; tampoco se encontró constancia de recepción de los artículos adquiridos; lo anterior por un total de \$6,806.73 (seis mil ochocientos seis pesos 73/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
27/02/2013	E00037	BI 4679	27/02/2013	MNA0405242M7	2,496.58
28/02/2013	E00039	7381	28/02/2013	AMS950222VC	200.99
13/03/2013	E00056	BI 4705	05/03/2013	MNA0405242M7	771.77
13/03/2013	E00056	BI 4719	07/03/2013	MNA0405242M7	806.77
15/03/2013	E00052	BAEJF4791	22/03/2013	TSO991022PB6	387.00
20/04/2013	E00085	MAQA1774	24/04/2013	NWM9709244W4	387.00
20/04/2013	E00085	B1/4941	19/04/2013	MNA0405242M7	262.31
26/04/2013	E00088	MNA0405242M7	25/04/2013	SMD850320LR3	149.00
30/04/2013	E00090	BI/5015	26/04/2013	MNA0405242M7	1,030.01
14/05/2013	E00103	B1/5111	13/05/2013	MNA0405242M7	131.30
17/06/2013	E00126	BAEJF5757	18/07/2013	TSO991022PB6	129.00
13/08/2013	E00177	29886	12/08/2013	MECJ650727GA5	26.00
13/08/2013	E00177	29937	13/08/2013	MECJ650727GA5	29.00
Suma					6,806.73

- f) De la partida «2520» denominada «*fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos*», se detectó que en las siguientes pólizas no se anexaron las requisiciones correspondientes, tampoco las constancias de recepción de los artículos adquiridos, que acrediten que su uso fue para fines de la gestión pública; lo anterior por un monto \$680.02 (seiscientos ochenta pesos 02/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
18/01/2013	E00009	17135	16/01/2013	QUB15003063H1	184.00
12/03/2013	E00049	362	11/03/2013	DEDD611219E31	98.00
03/05/2013	E00097	AC000084	02/05/2013	QUBI5003063H1	239.02
13/08/2013	E00177	ACS 29	12/08/2013	QUBI5003063H1	159.00
Suma					680.02

- g) De la partida «2540» denominada «*Materiales, accesorios y suministros médicos*» se omitió anexar la requisición donde se especifique el motivo que justifique su adquisición; tampoco se anexó constancia de recepción de los materiales adquiridos, lo anterior por un monto \$756.00 (setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
21/06/2013	E00133	2314	19/06/2013	SIA110128643	252.00
16/09/2013	E00190	2720	14/09/2013	SIA110128643	252.00
30/11/2013	E00205	3085	28/11/2013	SIA110128643	252.00
Suma					756.00

- h) Mediante la póliza E00097, del 3 de Mayo del 2013, con cargo a la partida «2710» denominada «*Vestuarios y uniformes*» se detectó que no se anexó la requisición correspondiente, tampoco el documento que acredite que las playeras adquiridas fueran para el evento de los niños difusores, ya que, no se anexó la relación de los beneficiarios; dicha adquisición se comprobó con la nota de venta No. 0010, de fecha 25 de mayo del 2013; y fue expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes AAGD8310245TA, por un monto \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).
- i) De las siguientes pólizas, no se anexó la requisición del área solicitante, tampoco se especifica quien efectuó la recepción del material por un importe de \$4,552.60 (cuatro mil quinientos dos pesos 60/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
18/01/2013	E00009	2920	8316	17/01/2013	QUGJ640308FJ1	72.00
18/01/2013	E00009	2960	1437	12/01/2013	AAPP551028S81	45.00
13/02/2013	E00029	2920	N/V 25221	01/02/2013	MECJ650727GA5	123.00
03/03/2013	E00043	2920	N/V 18857	27/02/2013	GAAG360915UL4	150.00
16/04/2013	D00015	2920	614	11/04/2013	MECJ650727GA5	270.50
16/04/2013	D00015	2920	G233	19/03/2013	AUQL420706D86	1,405.00
16/04/2013	D00015	2920	500	14/03/2013	MECJ650727GA5	425.00
30/04/2013	E00090	2920	574	26/04/2013	DEDD611219E31	165.00
14/05/2013	E00103	2920	N/V. 27581	14/05/2013	MECJ650727GA5	30.00
20/05/2013	E00107	2920	739	20/05/2013	DEDD611219E31	81.00
07/06/2013	E00122	2920	854	06/06/2013	MECJ650727GA5	110.50
11/06/2013	E00123	2930	124551	10/06/2013	FGU830930PD3	42.10
31/07/2013	E00161	2930	N/V 2615	31/07/2013	NACM710807QT8	128.00
09/08/2013	E00173	2960	1321	26/08/2013	CAAC531014CS7	1,400.00
19/08/2013	E00179	2920	1147	15/08/2013	DEDD611219E31	84.00
25/10/2013	E00198	2920	N/V 599662	25/10/2013	AMS950222VC4	21.50
Suma						4,552.60

- j) En las siguientes pólizas, con cargo a las partidas detalladas, se omitió anexar el requerimiento y motivo del servicio, así como la evidencia documental que acredite que correspondió a un gasto público por \$641.00 (seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
18/01/2013	E00009	3180	2184	16/01/2013	AARL880911R99	200.00
30/12/2013	E00216	3190	2587	30/12/2013	AARL880911R99	441.00
Suma						641.00

- k) Con cargo a las siguientes partidas se detectó que no se anexaron las requisiciones de mantenimiento de los bienes donde se especifique donde fue aplicado para con ello justificar que corresponde a un gasto propio del organismo por un monto de \$1,869.60 (un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
25/07/2013	E00157	3520	4294	24/07/2013	HELR620826615	1,519.60
19/08/2013	E00179	3530	NV-4941	16/08/2013	VAAD760809UA5	350.00
Suma						1,869.60

- l) En la póliza E00097, del 3 de Mayo del 2013, con cargo a la partida «3640» denominada «Servicios de revelado de fotografías» se detectó que no se anexó el documento que acredite o justifique el motivo del gasto; la cual se comprobó con factura número 2300, de fecha 2 de mayo del 2013; expedida por el proveedor cuyo registro federal de contribuyentes es ARAMU781023GM3, por un monto de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).
- m) En las siguientes pólizas con cargo a la partida «3820» denominada «Gastos de orden social y cultural», se detectó que no se anexó el documento que justifique que los gastos realizados fueron para la celebración de eventos oficiales efectuados por el Organismo Descentralizado, para con ello acreditar que correspondan a un gasto institucional, por un monto de \$53,314.45 (cincuenta y tres mil trescientos catorce pesos 45/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
03/03/2013	E00043	F1039684	02/03/2013	GPA930101QI7	533.65
08/03/2013	E00045	MABX3775	21/03/2013	NWM9709244W4	1,275.35
08/03/2013	E00045	266	05/03/2013	NAML9303106G7	855.00
08/03/2013	E00045	F1040852	04/03/2013	GPA93010117	320.00
08/03/2013	E00045	AGX0007077	05/03/2013	FGU830930PD3	92.60
08/03/2013	E00045	711	06/03/2013	GAVA650126ERO	125.00
12/03/2013	E00049	N/V 0397	08/03/2013	BAMC7810098Y2	200.00
15/03/2013	E00052	N/V 2203	13/03/2013	SEHA7101196L2	235.00
19/03/2013	E00065	0274	07/03/2013	LOMG790227UK5	1,126.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
27/03/2013	E00075	N/V 0196	20/03/2013	BAMC7810098Y2	1,550.00
20/04/2013	E00085	1798D47C-F812-4D09-960A-39CE0024A123	18/04/2013	STA811216GR5	682.45
20/04/2013	E00085	41258A5D-2D8A-43AC-833E-E85735B441AC	19/04/2013	TAL041210PN1	403.10
26/04/2013	E00088	MABX4046	03/05/2013	NWM9709244W4	353.72
26/04/2013	E00088	21716	24/04/2013	MASD8508266X9	405.00
03/05/2013	E00097	N/V 0848	03/05/2013	BAMC7810098Y2	300.00
09/05/2013	E00099	MABX4216	05/06/2013	NWM9709244W4	26.00
09/05/2013	E00099	BAEJF5441	05/06/2013	TSO991022PB6	35.44
14/05/2013	E00103	N/V. 22207	14/05/2013	SEHA7101196L2	580.00
17/05/2013	E00106	N/V 0007	16/05/2013	MEAM930520DI8	42.50
17/05/2013	E00106	0416	16/05/2013	LOMG790227UK5	416.00
17/05/2013	E00106	N/V 0351	16/05/2013	VIGV700707TM2	550.00
17/05/2013	E00106	N/V 0389	16/05/2013	NAML9303106G7	167.00
17/05/2013	E00106	N/V 1003	17/05/2013	CASC720123BG4	420.00
17/05/2013	E00106	N/V 0383	16/05/2013	NAML9303106G7	1,023.00
17/05/2013	E00106	N/V 0444	15/05/2013	BAAC490928GJ9	500.00
30/06/2013	E00137	N/V 1442	25/06/2013	PUME 730521 1V1	460.00
30/06/2013	E00137	N/V 106	28/06/2013	COGG630709RRI	626.00
02/07/2013	E00141	N/V -41	01/07/2013	LOSC741122NM3	1,125.00
02/07/2013	E00144	N/V 443	28/06/2013	NAML9303106G7	274.00
02/07/2013	E00144	N/V 910	28/06/2013	BAAC490928GJ9	1,050.00
03/07/2013	E00146	296	03/07/2013	GORO4907072C2	20,000.00
08/08/2013	E00168	477	06/08/2013	NAML9303106G7	109.00
13/08/2013	E00177	39301	08/08/2013	GAMG671222GY0	925.00
19/08/2013	E00179	N/V -2216	16/08/2013	SEHA7101196L2	337.00
30/08/2013	E00182	MABX4623	18/09/2013	NWM9709244W4	104.33
05/10/2013	E00195	N/V 2846	02/10/2013	NAUJ7209046Y1	150.00
25/10/2013	E00198	769	23/10/2013	LOMG790227UK5	248.00
25/10/2013	E00198	345	23/10/2013	AAVA8108212G9	200.00
25/10/2013	E00198	510	23/10/2013	NAML9303106G7	348.50
08/11/2013	E00201	BAEJF6727	14/11/2013	TSO991022PB6	87.31
05/12/2013	E00206	454	03/12/2013	ROCL760428GJ9	800.00
05/12/2013	E00206	738	14/12/2013	ROCL760428GJ9	85.00
05/12/2013	E00206	740	14/12/2013	ROCL760428GJ9	600.00
05/12/2013	E00206	812	02/12/2013	RAMI770605DSA	1,120.00
05/12/2013	E00206	2176	02/12/2013	HEJS820204DW2	720.00
05/12/2013	E00206	2177	02/12/2013	HEJS820204DW2	690.00
15/12/2013	E00207	324,326	14/12/2013	ROCG750706156	653.50
18/12/2013	E00209	N/V 5439	18/12/2013	MEFD810112HQ4	150.00
18/12/2013	E00209	33256	18/12/2013	MECJ650727GA5	85.00
18/12/2013	E00209	1346	18/12/2013	GAVA650126ERO	150.00
30/12/2013	E00216	N/V 809, 808, 806,807,810	Varias	NAML9303106G7	10,000.00
				Suma	53,314.45

- n) De la partida «3990» denominada «*Otros servicios generales*», en las siguientes pólizas, no se anexó la requisición donde especifique el motivo del gasto por \$205.00 (doscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
08/03/2013	E00045	918	05/03/2013	GOLA411013AGA	55.00
02/07/2013	E00144	NR-88	01/07/2013	OOLM730524FD8	90.00
13/08/2013	E00177	381	12/08/2013	OOLM730524FD8	60.00
Suma					205.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracción XXI, y párrafo último del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y décimo tercero y vigésimo, del Presupuesto de Egresos de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

a) Se anexa documentación en su formato de requisición de materiales, para cada una de las póliza que se enumeran en este apartado a), donde se hace constar a través de la firma y fecha del solicitante simultáneamente receptor de los materiales solicitados; haciendo notar que dichos formatos complementarios no se adjuntaron en su entrega inicial dado que se encontraban temporalmente en un anaquel en el almacén de materiales custodiados por el coordinador administrativo a quien solicito el documento en mención entregándolos a esta contaduría para ser incorporados posteriormente. Documentación necesaria para comprobar la cantidad de \$40,308.17 (cuarenta mil trescientos ocho pesos 17/100 m.n.) cifra requerida en esta observación.

b) En congruencia con el inciso anterior, en la observación en mención se senala (sic) que el Ciudadano Profr. en el puesto de coordinador administrativo tenía la guardia y custodia de las requisiciones y entrega de los productos alimenticios que se enumeran en este apartado, mismos que al solicitárselos en estas fechas hizo entrega de los mismos para su incorporación al paquete contable. Anexando copia de la documentación que ampara la cantidad de \$7,272.86 (siete mil doscientos setenta y dos pesos 86/100 m.n.)

c) En referencia a esta observación la c. contadora con fecha 18 de enero del 2012, en oficio s/n solicito a la Ciudadana directora de DIF, la idea de la comercialización de refrescos embotellados para así allegarse una utilidad como ingreso extraordinario con el fin de apoyo para los gastos inherentes a la dependencia, con fecha 20 de enero del mismo año (sic) la Ciudadana directora de DIF, contesta en forma positiva el oficio suscrito por la c. contadora, recomendándole que ejerciera

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el debido control de esos ingresos, lo cual la contadora elaboro pólizas de ingresos a la cuenta bancaria 0867580026 de Banorte sucursal Santiago como lo manifiesta el ejemplo de la póliza 100037 del 3 de junio del 2013, anexando ficha de depósito respectiva y relación de venta de refrescos.

Es de hacer notar que en este apartado se relacionan facturas que resultan incongruentes en su RFC como sigue:

Factura	Fecha	RFC	Monto (\$)
FS12936	15/01/2013	840206TA5	208.00
FS14704	06/05/2013	SMD850320LR3	208.00
FS15142	30/05/2013	SMD850320LR3	345.00
FS15270	06/06/2013	SMD850320LR3	230.00

Haciendo notar que el R.F.C. SMD850320LR3 es el que se encuentr a (sic) registrado en el SAT para el sistema DIF en Santiago Ixcuintla Nayarit por lo tanto resulta incongruente senalar (sic) que el proveedor es el mismo DIF Municipal, ostentando un error de su parte en el cuerpo de este apartado, notificándole que el único proveedor es el R.F.C. DNC840206TA5

d) Se incide nuevamente en que las requisiciones solicitadas en este apartado por la catidad (sic) de \$2988.00 (dos mil novecientos ochenta y ocho pesos) fue solicitado al coordinador administrativo y entregados en esta ocasión al OFS para su incorporación a la cuenta pública. Se anexan copias de requisiciones solicitadas.

e) Se anexan copias de requisiones (sic) solicitadas. Por la cantidad de \$ 6806.73 (seis mil ochocientos seis pesos 73/100 m.n.)

f) Se redunda la explicación de las observaciones anteriores anexando la documentación faltante en un monto de \$ 680.02 (seiscientos ochenta pesos 02/100 m.n.).

g) Nuevamente se anexa la documentación multicitada en los encisos (sic) anteriores por \$756.00 (setecientos cincuenta y seis pesos 00/100)

h) Anexamos para su incorporación a la póliza E00097 del 3 de mayo del 2013, requisición solcitada (sic) por la C. Iliana Beatriz Pena Pérez, de comunicación social en donde consta con su firma el recibo de la mercancía, así mismo relación de jóvenes que integran el grupo de niños (sic) difusores.

i) Incorporamos requisiciones que como ya se ha explicado ampliamente estaban en poder del c. Jesús Arciniega Rivas para su unión en cada póliza correspondiente por un monto de \$ 4552.60 (cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 60/100 m.n.)

j) Enviamos al OFS copias de requisiciones para su incorporación por un monto de \$641.00 (sesicientos(sic) cuarenta y un pesos 00/100 m.n.)

K) Además de las requisiciones solicitadas para el mantenimiento de los muebles, especificado en la factura 4294 y en la nota de venta 4941, que amparan un monte(sic) de \$ 1869.60 (mil ochociento(sic) sesenta y nueve 60/100 m.n.)

L) Se anexa requisición por parte de comunicación social, donde se justifica el motivo por el cual se realizó el revelado de fotografías.

M) Observación 5 numero 3 m) se anexan requisiciones de la partida 3820 gastos de orden social y cultural donde se comprueba que dichos eventos fueron oficiales del sistema DIF por un monto de \$53,314.45 (cincuenta y tres mil trescientos catorce pesos 45/100 m.n.)

N) Observación 5 numero 3 n) anexamos requisiciones de la partida 3990 otros servicios generales por un monte (sic) de \$205.00 (doscientos cinco pesos)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con respecto al inciso i), se justifica la cantidad de \$4,336.10 (cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 10/100 moneda nacional) quedando por resarcir \$216.50 (doscientos dieciséis pesos 50/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
18/01/2013	E00009	2920	8316	17/01/2013	QUGJ640308FJ1	72.00
13/02/2013	E00029	2920	N/V 25221	01/02/2013	MECJ650727GA5	123.00
25/10/2013	E00198	2920	N/V 599662	25/10/2013	AMS950222VC4	21.50
Suma						216.50

Del inciso m), se justifican \$925.00 (novecientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional); quedando pendientes de justificar las siguientes pólizas por la cantidad de \$52,389.45 (cincuenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
03/03/2013	E00043	F1039684	02/03/2013	GPA930101QI7	533.65
08/03/2013	E00045	MABX3775	21/03/2013	NWM9709244W4	1,275.35
08/03/2013	E00045	266	05/03/2013	NAML9303106G7	855.00
08/03/2013	E00045	F1040852	04/03/2013	GPA93010117	320.00
08/03/2013	E00045	AGX0007077	05/03/2013	FGU830930PD3	92.60
08/03/2013	E00045	711	06/03/2013	GAVA650126ERO	125.00
12/03/2013	E00049	N/V 0397	08/03/2013	BAMC7810098Y2	200.00
15/03/2013	E00052	N/V 2203	13/03/2013	SEHA7101196L2	235.00
19/03/2013	E00065	0274	07/03/2013	LOMG790227UK5	1,126.00
27/03/2013	E00075	N/V 0196	20/03/2013	BAMC7810098Y2	1,550.00
20/04/2013	E00085	1798D47C-F812-4D09-960A-39CE0024A123	18/04/2013	STA811216GR5	682.45
20/04/2013	E00085	41258A5D-2D8A-43AC-833E-E85735B441AC	19/04/2013	TAL041210PN1	403.10
26/04/2013	E00088	MABX4046	03/05/2013	NWM9709244W4	353.72
26/04/2013	E00088	21716	24/04/2013	MASD8508266X9	405.00
03/05/2013	E00097	N/V 0848	03/05/2013	BAMC7810098Y2	300.00
09/05/2013	E00099	MABX4216	05/06/2013	NWM9709244W4	26.00
09/05/2013	E00099	BAEJF5441	05/06/2013	TSO991022PB6	35.44
14/05/2013	E00103	N/V. 22207	14/05/2013	SEHA7101196L2	580.00
17/05/2013	E00106	N/V 0007	16/05/2013	MEAM930520DI8	42.50
17/05/2013	E00106	0416	16/05/2013	LOMG790227UK5	416.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura y/o Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Monto (\$)
17/05/2013	E00106	N/V 0351	16/05/2013	VIGV700707TM2	550.00
17/05/2013	E00106	N/V 0389	16/05/2013	NAML9303106G7	167.00
17/05/2013	E00106	N/V 1003	17/05/2013	CASC720123BG4	420.00
17/05/2013	E00106	N/V 0383	16/05/2013	NAML9303106G7	1,023.00
17/05/2013	E00106	N/V 0444	15/05/2013	BAAC490928GJ9	500.00
30/06/2013	E00137	N/V 1442	25/06/2013	PUME 730521 1V1	460.00
30/06/2013	E00137	N/V 106	28/06/2013	COGG630709RRI	626.00
02/07/2013	E00141	N/V -41	01/07/2013	LOSC741122NM3	1,125.00
02/07/2013	E00144	N/V 443	28/06/2013	NAML9303106G7	274.00
02/07/2013	E00144	N/V 910	28/06/2013	BAAC490928GJ9	1,050.00
03/07/2013	E00146	296	03/07/2013	GORO4907072C2	20,000.00
08/08/2013	E00168	477	06/08/2013	NAML9303106G7	109.00
19/08/2013	E00179	N/V -2216	16/08/2013	SEHA7101196L2	337.00
30/08/2013	E00182	MABX4623	18/09/2013	NWM9709244W4	104.33
05/10/2013	E00195	N/V 2846	02/10/2013	NAUJ7209046Y1	150.00
25/10/2013	E00198	769	23/10/2013	LOMG790227UK5	248.00
25/10/2013	E00198	345	23/10/2013	AAVA8108212G9	200.00
25/10/2013	E00198	510	23/10/2013	NAML9303106G7	348.50
08/11/2013	E00201	BAEJF6727	14/11/2013	TSO991022PB6	87.31
05/12/2013	E00206	454	03/12/2013	ROCL760428GJ9	800.00
05/12/2013	E00206	738	14/12/2013	ROCL760428GJ9	85.00
05/12/2013	E00206	740	14/12/2013	ROCL760428GJ9	600.00
05/12/2013	E00206	812	02/12/2013	RAMI770605DSA	1,120.00
05/12/2013	E00206	2176	02/12/2013	HEJS820204DW2	720.00
05/12/2013	E00206	2177	02/12/2013	HEJS820204DW2	690.00
15/12/2013	E00207	324,326	14/12/2013	ROCG750706156	653.50
18/12/2013	E00209	N/V 5439	18/12/2013	MEFD810112HQ4	150.00
18/12/2013	E00209	33256	18/12/2013	MECJ650727GA5	85.00
18/12/2013	E00209	1346	18/12/2013	GAVA650126ERO	150.00
30/12/2013	E00216	N/V 809, 808, 806,807,810	Varias	NAML9303106G7	10,000.00
				Suma	52,389.45

Con relación a los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), la documentación que se remite se encuentra en copia simple, por lo que no serán considerados para la solventación, y no consta que pertenecen a los archivos del sujeto fiscalizado.

Por lo anteriormente expuesto se determina una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$119,738.90 (ciento diecinueve mil setecientos treinta y ocho pesos 90/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$119,738.90 (ciento diecinueve

mil setecientos treinta y ocho pesos 90/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.13.MD.15

De la revisión de las siguientes pólizas presentadas por el Organismo, se detectó que con cargo a la partida «4410» denominada «Ayudas sociales a personas», se otorgaron apoyos que carecen de la documentación justificatoria suficiente para acreditarlos como un gasto institucional, por un importe de \$2,360.00 (dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), como sigue:

- a) En las siguientes pólizas se otorgaron apoyos sin que se anexara en la documentación comprobatoria la identificación oficial, ni la solicitud de apoyo del beneficiario, por \$1,130.00 (un mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Documento	Importe (\$)
13/02/2013	E00029	Copia IFE	200.00
21/03/2013	E00071	Solicitud de apoyo	500.00
12/04/2013	E00079	Solicitud de apoyo	430.00
Suma			1,130.00

- b) En la póliza E00079, de fecha 12 de abril del 2013, la persona que solicitó y recibió el apoyo señala como beneficiario a un tercero, lo anterior por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
- c) En las siguientes pólizas presentan una solicitud de apoyo con fecha del ejercicio fiscal 2012; por lo que no puede afectarse el presupuesto del ejercicio fiscal 2013, con gastos que corresponden a ejercicios anteriores; esto por un monto total de \$730.00 (setecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Beneficiario	Importe (\$)
12/02/2013	E00026	Ma. Pilar Murillo Castañeda	430.00
15/01/2013	D00004	Saúl Sevilla	300.00
Suma			730.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,360.00 (dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y artículo décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

En referencia a la observación de póliza E00029 la inexistencia de la copia IFE; al respecto notifico que indigente manifestó no contar con identificación IFE por extravío (sic), validándole su identificación con fotocopia de sistema educativo nacional, adjuntando además fotocopia de acta de nacimiento, independientemente de su diagnóstico suscrito por el doctor Sánchez Jasso.

En el caso de la póliza s E00071 y E00079 se anexan las solicitudes de apoyo requeridas para solventar las cantidades de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) y \$ 430.00 (cuatrocientos treinta pesos m.n.).

En referencia en observación de póliza E00079 del 12 de abril del 2013, se solventa apoyándose con un informe de la T.S. licencia(sic), donde se justifica el porque (sic) el apoyo fue recibido por una tercera persona para ayuda de la indigente mencionad en dicho informe.

Se resarcirá en efectivo los gastos efectuados en el 2012 las catidades (sic) de \$ 430.00 (cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.) y \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) que en total dan \$ 730.00 (setecientos treinta pesos 00/100 m.n.)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con respecto a los incisos a) y b), la documentación que se remite se encuentra en copia simple, por lo que no serán considerados para la solventación y no consta que pertenecen a los archivos del sujeto fiscalizado; con referencia al inciso c), los argumento presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,360.00 (dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.13.MD.15

De la revisión de las siguientes pólizas presentadas por el organismo, se detectó que con cargo a la partida «4450» denominada «Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro», se otorgó un apoyo a la Casa Hogar Frank González sin que se anexara la solicitud del apoyo correspondiente; por un importe de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
13/03/2013	E00061	1,600.00
06/02/2013	E00020	1,600.00
	Suma	3,200.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

Se anexan escrito con membrete y sello de la casa de niños (sic) Frank González, A.C. dirigida a la directora del DIF, fechado en la ciudad de Tepic Nayarit el 4 de febrero y el día (sic) 10 de marzo del 2013, en donde solicitan apoyo para persona menor de edad, con terapias lenguaje.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando se haya anexado la solicitud de apoyo de la casa de niños Frank González, A.C. para su justificación y atendiendo a que la documentación recibida es en copia simple; y no consta que la documentación sea parte de los archivos del sujeto fiscalizado, no será considerada para la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.13.MD.15

De la revisión de las siguientes pólizas presentadas por el Organismo mediante el oficio sin número, de fecha 8 de Abril del 2014; se detectó que se afectaron diversas partidas del presupuesto del ejercicio fiscal 2013, con gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2012; por un

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

monto total de \$6,808.00 (seis mil ochocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional) integrado de la siguiente manera:

- a) Adicional a lo anterior, en las siguientes pólizas, no se anexó documentación justificatoria que acredite dichos gastos como institucionales, por un monto de \$6,557.00 (seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura / Nota de venta / Recibo	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
02/01/2013	D00003	3820	Recibo oficial	18/12/2012	pago de renta de equipo de sonido	2,800.00
02/01/2013	D00003	3820	Recibo oficial	17/12/2012	pago de renta de equipo de sonido de dos vehículos para el evento del desfile navideño	800.00
02/01/2013	D00003	3820	Recibo oficial	27/12/2012	pago de hechura de 200 tamales	1,100.00
02/01/2013	D00003	3820	Recibo oficial	20/12/2012	pago de pizzas para niños que participaron en semana cultural navideña	300.00
15/01/2013	D00004	2610	B13982, 2 vales	15,17,20-12-2012	Desfile navideño	400.00
15/01/2013	D00004	3820	N/V 8868, 4971	17/12/2012	Templete y escenario plaza	892.00
12/02/2013	E00026	3820	s/n	17/12/2012	compra de papelería	15.00
12/02/2013	E00026	3820	s/n	17/12/2012	copra de heno	80.00
27/03/2013	E00075	2920	Nota de remisión	22/03/2013	manguera y conexión para lavabo	40.00
27/03/2013	E00075	3740	Recibo oficial	21/03/2012	pago de taxi	30.00
30/09/2013	E00192	2160	NV-579	23/09/2014	bolsa negra	100.00
Suma						6,557.00

- b) De la partida «3750» denominada «Viáticos en el país» correspondieron a comisiones asignadas en el ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$251.00 (doscientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura / Nota de venta / Recibo	Fecha	Importe (\$)
12/02/2013	E00026	3750	20199/oficio de comisión	14/12/2012	50.00
12/02/2013	E00026	3750	Oficio de comisión	14/12/2012	50.00
12/02/2013	E00026	3750	1155399/Oficio de comisión	14/12/2012	151.00
Total					251.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 34 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, fracción XXI, y párrafo último, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y primero, del

Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,808.00 (seis mil ochocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

Se resarcirá la cantidad de \$6,808.00 (seis mil ochocientos ocho pesos 00/100 m.n.) que amparan los siguientes incisos:

- a) \$6,557.00 (seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.)*
- b) \$ 251.00 (doscientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.)*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,808.00 (seis mil ochocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 7.AGF.13.MD.15

De la revisión de la póliza E00029, del 13 de febrero del 2013, con cargo a la partida «3950» denominada «*Penas, multas, accesorios y actualizaciones*» se detectó que se cubrió injustificadamente la cantidad de \$880.00 (ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) al Servicio de Administración Tributaria bajo el concepto de Multa ISR salarios del mes de septiembre de 2012, por la omisión de las obligaciones fiscales correspondientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, III, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$880.00 (ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y artículo décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

Se resarcirá la cantidad de 880.00 (ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) por multas pagadas al SAT por la omisión de la presentación de la declaración de ISR por salarios de septiembre 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$880.00 (ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 8.AGF.13.MD.15

De la revisión de las siguientes pólizas con cargo a la partida «3150» denominada «Telefonía celular» se detectó que se efectuaron pagos a la compañía Radio Móvil DIPSA S.A. de C.V., por uso de telefonía celular, sin que los mismos se amparen por las facturas correspondientes, adicional a ello, los tickets muestran que el servicio se encuentra a nombre de la Directora y no del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia, por lo que no es posible acreditarlo como gasto propio de la gestión del Organismo, lo anterior por un monto de \$3,982.00 (tres mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Folio del Ticket	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
02/09/2013	E00184	48	02/09/2013	RDI-841003-QJ4	858.00
03/06/2013	E00117	102	03/06/2013	RDI-841003-QJ4	890.00
03/08/2013	E00165	21	01/08/2013	RDI-841003-QJ4	883.00
25/10/2013	E00198	8	24/10/2013	RDI-841003-QJ4	889.00
08/02/2013	E00022	54	05/02/2013	RDI-841003-QJ4	462.00
Suma					3,982.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,982.00 (tres mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

Se resarcirá la cantidad de \$3,982.00 (tres mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100), para amortización de la partida 3150 telefonía celular.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,982.00 (tres mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 9.AGF.13.MD.15

De la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó que se realizaron los siguientes gastos, mismos que no pueden acreditarse como propios de la gestión pública del Organismo, y que por lo tanto, podrían considerarse improcedentes por un monto de \$4,109.20 (cuatro mil ciento nueve pesos 20/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

- a) Con cargo a la partida «2940» denominada «Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información» se detectó en la póliza E00005, del 12 de enero del 2013, la compra de accesorios de cómputo amparada con las facturas 305 y 1252, del 14 y 15 de enero del 2013, respectivamente; expedidas por los proveedores con Registro Federal de Contribuyentes FEDS780111CR4 y GUJR521114GR8, respectivamente, por una suma total de \$3,700.00 (tres mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); las cuales se pagaron con cheque 216, de fecha 12 de enero, a nombre de Juan Manuel Rivera

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Díaz, nombre que no coincide con la persona a la que se le realizó la compra, ni es trabajador del Organismo.

- b) En la póliza E00099, de fecha 09 de Mayo del 2013, se detectó que con cargo a la partida «3750» denominada «Viáticos en el país» se otorgaron viáticos a la Directora General para varias comisiones, mismos que fueron amparados con oficio de comisión, pero, los viáticos fueron comprobados con la factura B17230, del 24 de Mayo del 2013, expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes GBC9307136E9, pero a nombre de Movimiento de Lucha Popular Emiliano Zapata A.C.; por un monto de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

En la póliza E00010, con fecha 24 de enero del 2013, con cargo a la partida «3750» denominada «Viáticos en el país», se detectó que la factura número B14826, con fecha 28 de Enero del 2013 y expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes GBC9307136E9, por un monto de \$209.20 (doscientos nueve pesos 20/100 moneda nacional), no coincide con la fecha de la comisión asignada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,109.20 (cuatro mil ciento nueve pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y artículo décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

Para el efecto de la consecución del pago de las facturas 0305 de servicios empresariales informáticos y 1252 de master sibernet.com por las cantidades de \$1,499.99 (mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.) y \$2,285.14 (dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 14/100 m.n.) las cuales suman un importe de \$ 3,785.13 (tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 13/100 m.n.) Se solicitó la intervención del jefe del departamento de informática de la presidencia municipal otorgándole el cheque no. 216 valioso por la cantidad de \$3,700.00 (tres mil setecientos pesos 00/100 m.n.) y que comparativamente con el importe documental exhibe una diferencia de \$85.13 (ochenta y cinco pesos 13/100 m.n.) misma que fue absorbida (sic) de su propios peculio en beneficio (sic) de esta dependencia

Se resarcirá la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) para solventar parcialmente la partida 3750 viáticos en el país.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con respecto al inciso a), con su argumento corrobora que la persona a quien se le expidió el cheque no coincide con la persona a la que se le realizó la compra, ni es trabajador del Organismo y con respecto al inciso b), nos confirma lo observado en relación a la póliza E00099, si embargo de la póliza E00010, no manifiesta ni remite argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,109.20 (cuatro mil ciento nueve pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 10.AGF.13.MD.15

De la revisión de la documentación de la póliza E00120, de fecha 5 de Junio del 2013, se detectó un pago por concepto de asesoría de declaraciones ante el Servicio de Administración Tributaria, con cargo a la partida «1220» denominada «*Sueldo Base al Personal Eventual*» el pago por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) con cheque 47, a nombre del ciudadano Jorge Castro Padilla, mismo que por ser eventual, no aparece en plantilla de personal; por lo que su registro contable fue erróneo, ya que dicho pago debió afectar a la partida «3300» denominada «*Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios*».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 33 y 37, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y artículo décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

En congruencia con la observación 5 resultado 1, se solicitó el apoyo de forma transitoria al C. ... en servicios de mensajería ante el SAT, servicio de fotocopiado recabación (sic) de firmas y todo lo relacionado para el procedimiento de cumplimiento de las declaraciones ante el SAT.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento confirma no ser trabajador del Organismo y haber sido contratado para un servicio determinado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MD.15

De la revisión de las nóminas presentadas mediante oficio sin número, de fecha 14 de Abril del 2014; se detectó que se pagaron sueldos a personas que no se encuentran en la plantilla autorizada y presentada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit por un monto de \$105,746.00 (ciento cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

Mes	Sueldo (\$)					Suma
	RFC de los trabajadores / puesto					
	ROOC840102BZ5 Psicólogo	GOVA491025JF7 Secretaria	MALL470805UA2 Cocina Vegetariana	CAMD781103Q50 Zumba	RASR890416996 Inglés	
Enero	5,200.00		2,000.00	2,000.00		9,200.00
Febrero	5,200.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00		12,200.00
Marzo	5,200.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00	-	12,200.00
Abril	5,200.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00	-	12,200.00
Mayo	5,200.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00		12,200.00
Junio	2,496.00	3,000.00	2,000.00	1,000.00	-	8,496.00
Julio		3,000.00	1,000.00	1,000.00		5,000.00
Agosto	-	6,000.00	1,500.00	1,500.00	750.00	9,750.00
Septiembre	-	3,000.00	500.00	-	3,000.00	6,500.00
Octubre		3,000.00			3,000.00	6,000.00
Noviembre		3,000.00			3,000.00	6,000.00
Diciembre		3,000.00			3,000.00	6,000.00
Suma	28,496.00	36,000.00	15,000.00	13,500.00	12,750.00	105,746.00

Adicional a ello se realizaron provisiones del pago para el personal en mención; por la cantidad de \$4,958.20 (cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional); como se detalla:

Nombre	Puesto	Nóminas en Provisión (\$)			Sumas
		2da Julio	2da parte de 1ra de Agosto	20 días aguinaldo	
MALL470805UA2	Cocina Vegetariana	1,000.00	500.00		1,500.00
CAMD781103Q50	Zumba	1,000.00	500.00	1,333.20	2,833.20
RASR890416996	Inglés			625.00	625.00
Sumas					4,958.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$110,704.20 (ciento diez mil setecientos cuatro pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y artículo décimo, fracciones VI y IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

En este apartado se observa que existen diferencias sustanciales entre la plantilla presentada el 14 de abril del 2014 y las nóminas pagadas al personal en el ejercicio 2013. Al respecto informo a usted que efectivamente se cometió un error de forma en esta ocasión (sic). Sin embargo anexo plantilla de personal 2013 debidamente enlistada, donde se refleja los movimientos de altas y bajas incluyendo un fallecimiento en forma semioscura y que para mayor abundancia de datos en la segunda hoja se denota un recuadro la parte baja izquierda que especifica y aclara los movimiento(sic) de referencia

En concordancia con el apartado anterior, la solventación de esta petición recae insidentemente (sic) en la plantilla de personal adjunta, y que en este caso por insuficiencia presupuestal contabilizar en pasivo los derechos laborales que se especifican.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento acredita el hecho observado. Con respecto al caso que nos ocupa debe demostrar que efectivamente eran trabajadores del sistema municipal, ya que la nueva plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexa a sus argumentos, se observa que la misma fue remitida en copia simple, que carece de firmas de autorización y validación; y que no se hace constar que esta corresponde a los archivos del sujeto fiscalizado, por lo tanto no será considerada para la solventación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$110,704.20 (ciento diez mil setecientos cuatro pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MD.15

De la revisión a las nóminas y la plantilla de personal se detectó que se registraron con cargo a la partida «1340» denominada «Compensaciones» importes por \$6,850.00 (seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de compensaciones, mismas que no están autorizadas, como se detalla a continuación:

RFC	Adscripción	Puesto	Importe (\$)						Total
			Marzo	Julio	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
GUEE7002246S5	DIF	Secretaría UDR	250.00						250.00
MOOW900423A52	DIF	Terapeuta	500.00						500.00
GORD681230R20	DIF	Danza		500.00					500.00
RAHE690707UW0	DIF	Música		500.00					500.00
MAGG601221LZ4	DIF	Manualidad		500.00					500.00
NAMP580121TW4	Villa Hidalgo	Directora			2,000.00	1,000.00	1,000.00	600.00	4,600.00
	Sumas		750.00	1,500.00	2,000.00	1,000.00	1,000.00	600.00	6,850.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,850.00 (seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y artículo décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

Para la solventación de esta observación se anexa escrito libre, suscrito por la C. directora de DIF Santiago, dirigido a la C. contadora del sistema DIF, en donde marca los fundamentos legales para el otrogamiento (sic) de la compensaciones del personal a su cargo argumentándole que sería revisado cada nomina a este respecto rubricándolas para su legalidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el oficio presentado en donde se autorizan las compensaciones se presentó en copia simple y no consta que corresponde a los archivos del sujeto fiscalizado por lo tanto no será considerado para la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,850.00 (seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.13.MD.15

De la revisión de las nóminas de las pólizas E00194 y D00034 correspondientes al pago de la segunda quincena del mes de septiembre, se detectó que se omitió realizar el registro contable de los descuentos hechos a los empleados, por un monto de \$2,421.00 (dos mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla en el siguiente cuadro:

RFC	Adscripción	Puesto	Monto (\$)
MARS900210BGA	DIF	Auxiliar contable	300.00
MOHC8109112Y9	DIF	Auxiliar dirección	100.00
SALV8301047M1	DIF	Auxiliar jurídico	173.00
MAMA791219UP1	DIF	Auxiliar coor. Discapacitados	166.00
FERM760316TL7	DIF	Coordinador de desayunos escolares	200.00
GORD681230RZ0	DIF	Danza	750.00
MUCD700124UA5	Villa Hidalgo	Aux. Administrativo	166.00
PECM670503G9A	Villa Hidalgo	Trab. Social	166.00
GOVA491025JF7	DIF	Secretaria	100.00
AUAM6501085V2	Villa Hidalgo	Int. Interior	100.00
CAAR841108NZ1	Villa Hidalgo	Terapeuta	200.00
Suma			2,421.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; artículo quinto y artículo décimo, fracción III, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

Se hace notar que el haciento(sic) contable de la póliza de D00034 del 30 de septiembre del 2013, en la cual en forma económica y sin refleja haciento (sic) contable se hizo una provicion (sic) por el pago pendiente de la segunda quincena de septiembre reflejando en el pasivo únicamente el aprovisionamiento (sic) neto para el pago reiterando sin reflejar contablemente los descuentos.

Así mismo al recibo de los fondos para el pago de esta nomina se cubrió única y exclusivamente (sic) el remanente en efectivo a cada empleado por la cantidad exacta de sus percepciones menos el descuento a que hubo lugar. Reconociendo únicamente los errores de forma en su apreciación contable de descuentos en la póliza D00034 y en la póliza E00194.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.13.MD.15

De la revisión de las nóminas de los meses de marzo y junio presentadas mediante oficio sin número, de fecha 14 de abril del 2014; se detectó que los siguientes trabajadores no firmaron de conformidad por el pago recibido, lo anterior por un total de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional) que se integra como sigue:

RFC	Adscripción	Puesto	Nóminas (\$)				Total
			1era marzo	2da marzo	1era junio	2da junio	
FOAJ700205MNA	DIF	Intendente casa hogar	2,000.00				2,000.00
GUEE7002246S5	DIF	Secretaría UDR		2,000.00			2,000.00
HEVD810710UR8	Villa Hidalgo	Danza			1,000.00		1,000.00

RFC	Adscripción	Puesto	Nóminas (\$)				Total
			1era marzo	2da marzo	1era junio	2da junio	
-	Villa Hidalgo	Repostera			1,000.00	1,000.00	2,000.00
	Sumas		2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,000.00	7,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y artículo décimo, fracción IX, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la familia de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a la directora y a la contadora del Organismo manifiestan:

Se anexan recibos debidamente requisitados donde consta con su puno (sic) y letra que real mente persibieron (sic) las remoneraciones (sic) correspondientes en los meses de marzo y junio. Y en el caso del Ciudadano se anexa fotocopia de la nómina en mención donde certifica hacer recibido su pago correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que atendiendo a que las nóminas con la firma de conformidad del pago son recibidas en copia simple y no se hacen constar que pertenecen a los archivos del sujetos fiscalizado, por lo tanto no será considerada para la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MD.15

Del análisis del control interno del Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros, cuyo propósito se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocados los esfuerzos de la Institución y del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este apartado se busca conocer si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la observancia adecuada de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: Evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para aprobar el desempeño de la Institución en función de los parámetros de referencia, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados, los resultados se presentan enseguida.

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA		
	Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución		47.3%
	Proceso de Planeación	14.6 %
	Aspectos Legales y Normativos	76.5 %
	Proceso de Organización y Gestión	50.9 %
2.- Eficiencia Financiera		10.0%
	Gestión para Resultados	10.0%
3.- Eficiencia Administrativa		0.0 %
	Eficiencia Administrativa	0.0 %

FUENTE: Evaluación del control interno 2013

Del análisis de los resultados de la evaluación del control interno se determinaron las fortalezas y debilidades del Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Sistema DIF cuenta con Reglamentos actualizados y publicados así como también sus Manuales de Organización.

Debilidades:

- No tenemos evidencia de que el Sistema DIF haya implementado medidas para evaluar el impacto social de las acciones que realiza.
- Los aspectos legales y normativos no se vinculan a la normatividad estatal.
- El DIF no cuenta con un sistema de evaluación de desempeño de su personal.
- El DIF no cuenta con Manuales de Procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que se llevan a cabo.

- El organigrama no está actualizado y no corresponde con lo establecido en el reglamento interno.
- El Sistema no realiza encuestas a la población que le permitan conocer su opinión y el impacto de sus acciones en la población vulnerable del municipio.
- No se tienen documentados programas de coordinación con el DIF estatal de Asistencia Social o desayunos escolares.
- No se tienen definidos con claridad la misión y visión del Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Santiago Ixcuintla,
- No tenemos evidencia de objetivos y metas del Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Santiago Ixcuintla.
- Se carece de una política adecuada para proporcionar los servicios suficientes y competentes que atiendan la demanda social.
- No se nos proporciona la suficiente información de programas sociales de tal manera que se pueda tener evidencia de la atención a la ciudadanía, verificando el cumplimiento de objetivos y metas.
- El Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Santiago Ixcuintla, carece de una adecuada vinculación al Ayuntamiento que le permita realizar sus actividades con eficiencia y eficacia.
- De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Santiago Ixcuintla, tiene una calificación del 15.4% lo que nos indica un control interno deficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa y objetivos de la Institución. . El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	35.3	14.1%
Eficiencia Financiera	100	25%	5.0	1.3%
Eficiencia Administrativa	100	35%	0.0	0.0%
Total	300	100%	40.3	15.4%

FUENTE: Resultado de la evaluación del control interno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115, fracción II, segundo párrafo y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo primero; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; implementar mecanismos de control adecuados para poder garantizar el cumplimiento de sus objetivos, la normativa y el impacto social en la población municipal.

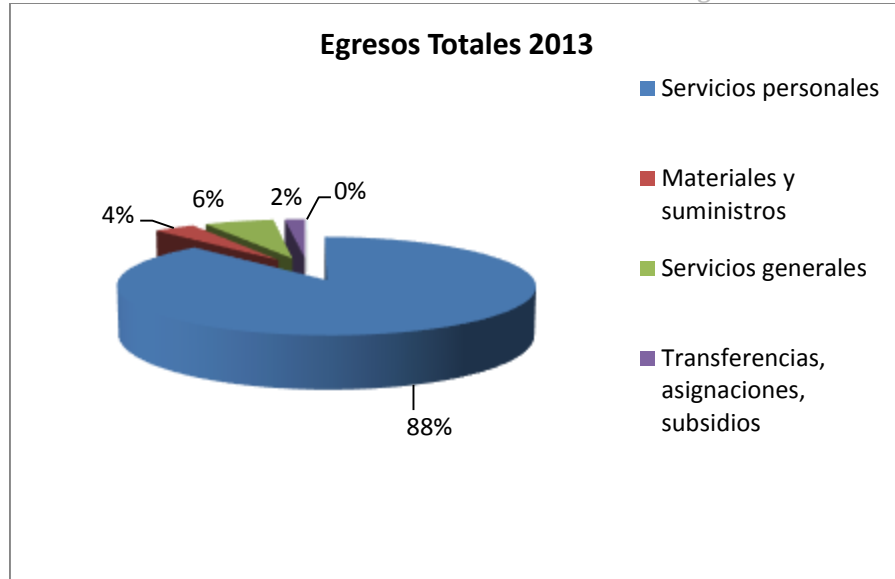
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MD.15

El Presupuesto de egresos se determinó en base a los ingresos estimados por la Institución que ascienden a \$3,591,267.91 (tres millones quinientos noventa y un mil doscientos sesenta y siete pesos 91/100, moneda nacional) los que provienen principalmente de transferencias vía subsidio municipal; de acuerdo a los estados financieros del Sistema DIF específicamente del ejercicio presupuestal el total de los recursos se aplicó en gastos de operación, las partidas de mayor relevancia son Servicios Personales que ejerce el 88.1% del total de los recursos seguido por Servicios Generales con el 6.3%, el resto corresponde a otros conceptos y se señalan en la siguiente tabla.

Destino de los Recursos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit			
Concepto del Gasto	Presupuesto \$	Presupuesto Ejercido \$	% del Monto Ejercido
Servicios personales	3,162,873.80	3,161,941.80	88.1%
Materiales y suministros	134,628.81	134,628.81	3.7%
Servicios generales	227,135.70	227,135.70	6.3%
Transferencias, asignaciones, subsidios	65,829.20	65,829.20	1.8%
Bienes muebles e inmuebles	800.40	800.40	0.1%
Total	3,591,267.91	3,590,335.91	100%

FUENTE: Estado financieros de Sistema DIF 2013.

A continuación se presenta gráficamente la composición de los egresos en el ejercicio 2013 con porcentajes redondeados de los conceptos arriba señalados, destaca servicios personales con el 88.0% del total de los recursos.



FUENTE: Estado financieros de Sistema DIF 2013.

Se observa la falta de información presupuestal por programa que permita identificar los servicios que proporciona a la comunidad para verificar el cumplimiento de objetivos y metas programadas para así disponer de elementos que permitan evaluar su desempeño.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115, fracción II, segundo párrafo y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo primero; 133 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establece como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; ejercer el recurso con eficiencia y eficacia para que la información financiera nos permita determinar el destino de los recursos por programas de tal manera que podamos realizar la evaluación del costo-beneficio de los mismos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

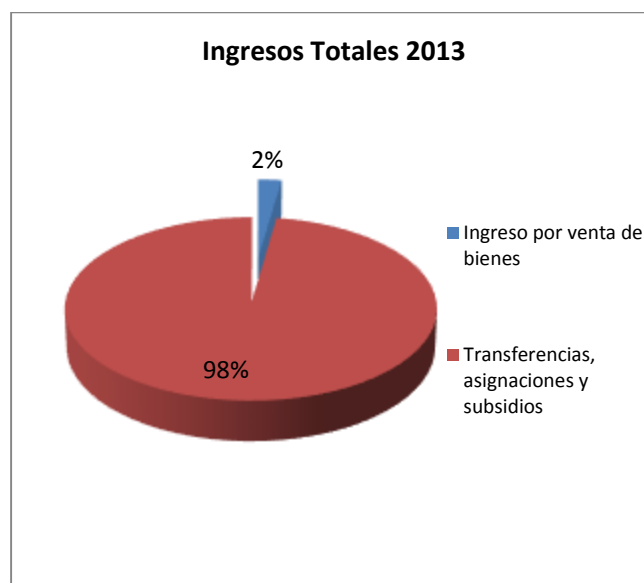
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MD.15

El Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio obtuvo ingresos por el orden de \$3,418,833.50 (tres millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos treinta y tres pesos 50/100 moneda nacional) que representa un incremento de 3.68% con relación a lo presupuestado y se compone por ingresos propios que ascienden a \$78,433.50 (setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos 50/100 moneda nacional), y \$3,340,400.00 (tres millones trescientos cuarenta mil, cuatrocientos pesos 00/100, moneda nacional) de transferencias del municipio es decir el 97.7% de sus recursos corresponde a subsidios y solamente el 2.3% son ingresos propios provenientes de la venta de bienes; el detalle de lo señalado se registra en la siguiente tabla:

Concepto del Gasto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Obtenido \$	Porcentaje de los ingresos obtenidos
Ingreso por venta de bienes	78,433.50	78,433.50	2.3%
Transferencias, asignaciones y subsidios	3,220,400.00	3,340,400.00	97.7%
TOTAL	3,298,833.50	3,418,833.50	100.0%

FUENTE: Estados financieros 2013

A continuación se presenta gráficamente la composición de los ingresos obtenidos del municipio en el ejercicio 2013 con porcentajes redondeados, en el que sobresale el alto porcentaje de Transferencias, asignaciones y subsidios.



FUENTE: Estados de resultados 2013

De lo anteriormente descrito se observa fundamentalmente la alta dependencia de subsidios y la deficiente capacidad de allegarse de recursos propios, sugiriendo se generen acciones que incrementen sus ingresos para mejorar la asistencia social a la población más sensible que se ubica dentro de alto grado de marginación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115, fracción II, segundo párrafo y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo primero; 133, párrafo primero de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establece como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; implementar acciones que incrementen sus ingresos para mejorar la asistencia social a la población que se ubica dentro de alto grado de marginación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MD.15

Evaluamos el desempeño financiero del organismo en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño mediante indicadores para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño presentado al final del resultado.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del DIF para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El DIF cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.03 veces su pasivo, indicador no aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 3,266% para el ejercicio 2013, el indicador no es aceptable, los activos resultan insuficiente para atender el total de sus pasivos.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el DIF; el indicador no es aceptable ya que este se encuentra fuera del promedio de 1.00 y 1.18. El resultado es de 0.96, nos muestra que no existe un equilibrio financiero.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios en relación al total de los ingresos. El porcentaje del DIF en el 2013 fue de 100% el resultado es aceptable y evidencia que se generan recursos suficientes.

3.- Política del Gasto:

3.1.-Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del DIF en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2013 es de \$36.83 (treinta y seis pesos 83/100, moneda nacional) el resultado no es aceptable y muestra el poco recurso que se aplica al gasto social.

3.2.- Subsidio Municipal: Es el porcentaje que dedica al gasto social el DIF con relación a los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, el resultado en el ejercicio fue de 1.2%, resultado no aceptable por ser muy bajo en relación con el total de los gasto.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$33,259.01}{\$1,112,332.13}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.03	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces menor a 1.0 veces
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}} \times 100$ $\frac{\$1,112,332.13 \times 100}{\$34,059.41}$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos	3266%	Índice promedio estatal 2013

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
2. Política Recaudatoria	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ $\frac{\$3,432,097.09}{\$3,591,267.91}$	y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos. Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	0.96	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces menor a 1.0 veces
	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$ $\frac{\$78,433.50}{\$3,418,833.50} \times 100$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	2.3%	Aceptable mayor o igual al promedio. No aceptable menor al promedio
	2- Ingreso per cápita	$\frac{\text{Ingreso total}}{\text{población}}$ $\frac{\$3,418,833.50}{92,818}$	3.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$36.83	Aceptable mayor o igual al promedio. No aceptable menor al promedio
	3.- Porcentaje de Ingreso dedicado a servicio social	$\frac{\text{Ingreso total DIF}}{\text{Ingreso total Mpio}} \times 100$ $\frac{\$3,418,833.50}{\$296,455,962.58} \times 100$	5.: Es el porcentaje del ingreso dedicado a gasto social con la variable del ingreso total y determina su importancia con relación a los ingresos recaudados por el municipio. Y su destino al subsidio del DIF	1.2%	Aceptable mayor o igual al promedio. No aceptable menor al promedio

*FUENTE: Información de los Estados Financieros del Sistema para el desarrollo integral de la familia del Municipio de Santiago Ixcuintla.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115, fracción II, segundo párrafo y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo primero; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establece como presuntos responsables a: directora; contadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; fortalecer los Indicadores financieros y presupuestales que registran debilidades, que permitan tener acceso a una administración de finanzas públicas sanas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MD.15

SERVICIOS PUBLICOS SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NAYARIT 2013

SECTOR SOCIAL	INDICADORES	RESULTADO		
PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO	Número menores y adolescentes atendidos x 100./población total	No disponible	Critico	Mide el porcentaje de población atendida
	Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	No disponible		
PROGRAMAS ALIMENTARIOS	Desayunos escolares	No disponible	Critico	Mide el grado de eficiencia en la atención a población vulnerable
	Población en condiciones nutricionales en situación vulnerable	No disponible		
PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN	Menores atendidos	No disponible	Critico	Mide la eficacia del programa.
	Población objetivo del programa	No disponible		
UNIDAD MÉDICA	Población atendida	No disponible	Critico	Mide la eficacia del programa.
	Población total	93,074		
PSICOLOGIA	Población atendida	No disponible	Critico	Mide la eficiencia de la cobranza.
	Población objetivo del programa	No disponible		

El Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit no proporciona información suficiente y competente que nos permita valorar el desempeño de los programas requeridos para su análisis.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115, fracción II, segundo párrafo y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo primero; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establece como presuntos responsables a: directora; contadora; trabajadora social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; atender nuestra solicitud de información de todos los programas que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia ejerció para que nos permita evaluar el desempeño de los mismos.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	200.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	11,229.00
Total	11,429.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	333,664.04	0.00	8,961.10	324,702.94
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	333,664.04	0.00	8,961.10	324,702.94

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	21	2	19	0	6	13
Auditoría de Evaluación del Desempeño	5	0	5	5	0	0
Subtotal	26	2	24	5	6	13

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Total	26	2	24	5	6	13

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$2,015,873.91 (dos millones quince mil ochocientos setenta y tres pesos 91/100 moneda nacional), que representa el 56.2% de los \$3,588,603.51 (tres millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos tres pesos 51/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Santiago Ixcuintla, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$11,429.00 (once mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$324,702.94 (trescientos veinticuatro mil setecientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dos pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

Evaluación del Desempeño.- Falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.